

En Madrid, a 6 de noviembre de 2.023

**Circular 146/2023: renovación-solicitud de los permisos anuales de mudanzas para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Madrid.**

Desde CETM-Madrid, os informamos como cada año, sobre la posibilidad de adelantar la gestión de los permisos municipales de mudanzas para el ejercicio 2.024 del Ayuntamiento de Madrid, aportando la siguiente documentación:

- **Permiso de circulación.**
- **Ficha Técnica.**
- **ITV en vigor.**
- **Recibo del Seguro** obligatorio del vehículo en vigor.
- **En su caso, resolución del visado de transportes** en vigor o pantallazo de la página del REAT donde se indican las autorizaciones vigentes, acceso directo aquí:  
  
<http://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>
- **Póliza de responsabilidad civil** que cubra la actividad de mudanzas con una cobertura mínima de 150.000 € por siniestro.
- **Recibo de responsabilidad civil** en vigor. (si caduca antes o el mismo día 1 de Enero de 2024, certificar que este seguro seguirá vigente durante el ejercicio 2024).
- **Certificado estar dado de alta y al corriente de pago**, en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe que habilite para la realización de la actividad de mudanzas.

- Contrato de arrendamiento si el vehículo está alquilo está alquilado ó renting.
- **Declaración responsable** que acredite que la mudanza se realiza con vehículos que se ajustan a las características indicadas en el artículo 207.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, con indicación de las matrículas de los vehículos.

Acceso directo aquí:

[https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/CIRCULACION/Tramites/ficheros/Declaracion\\_Responsable\\_Mudanzas.pdf](https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/CIRCULACION/Tramites/ficheros/Declaracion_Responsable_Mudanzas.pdf)

Indicando nombre, apellidos y documento de la persona firmante, nombre de la empresa y documento de la misma en su caso y matrícula o matrículas de los vehículos a los que se hace referencia.

- **Otorgamiento de representación Tributaria**, este documento os lo adjuntamos en la circular, tendréis que completarlo y obligatoriamente tenéis que firmar con vuestro certificado digital abajo a la derecha.

**IMPORTANTE:** Cambia la forma de proceder en cuanto a los **requerimientos y subsanaciones**. Ahora se tienen que realizar a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** y se gestiona como una nueva solicitud, por lo que os rogamos que envíes la documentación lo más completa posible, ya que el trámite se puede dilatar en el tiempo.

La documentación escaneada debe aportarse en archivos individuales y separados en formato PDF, en un mismo correo electrónico, con buena resolución, para que la web del Ayuntamiento lo pueda registrar correctamente.

- Incluir relación de matrículas solicitadas.
- Toda la documentación se debe remitir a la dirección de correo: [secretaria@cetm-madrid.es](mailto:secretaria@cetm-madrid.es)

Nos tenéis que indicar que se trata de permisos municipales para el ejercicio 2.024 (puesto que todavía se pueden solicitar permisos para el 4º trimestre de 2.023).

Tasa: (Importe aplicable hasta el 31/12/2023. A partir del 1/1/ 2024 puede sufrir una actualización del importe).

- Tasa por expedición de documentos administrativos: **60,52 €/vehículo**.
- Tasa en concepto de reserva de espacio derivada de la expedición de autorización genérica para la prestación del servicio de mudanzas: 378 €/vehículo. No se debe hacer el ingreso a CETM-Madrid de esta cantidad (únicamente 60,52 €/vehículo). Una vez concedida la resolución, el Ayuntamiento envía directamente carta de pago a la empresa solicitante.
- Pueden proceder al pago a través de transferencia bancaria:

**IBAN de CETM-Madrid: ES97 2100 3838 92 0200219652.**

Se recuerda que se puede pedir el pago fraccionado trimestralmente.

Otras indicaciones:

Las autorizaciones se tramitan por vehículo.

No existe limitación de tiempo para presentar las solicitudes, si bien los vehículos que no hayan iniciado el trámite el 1 de enero de 2024, pueden ser sancionados, especialmente en los accesos a las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEEP).

Para su información, se transcribe el artículo 207.2 de la Ordenanza de Movilidad, sobre los requisitos para solicitar la autorización municipal genérica:

*“2. Quedará sujeta a la obtención de las autorizaciones a las que se refiere el artículo 209 de la presente Ordenanza, la prestación del servicio de mudanza que requiera ocupar la vía pública en los siguientes casos:*

- a) Cuando se realice con vehículos cuya masa máxima autorizada (MMA) supere los 3.500 kg.
- b) Cuando se realice con vehículos montamuebles, trampillas elevadoras o similares según sus fichas técnicas.
- c) Cuando se realice con vehículos cuya MMA sea igual o inferior a 3.500 kg y lleven acoplado enganche para remolque montamuebles, o porten en su interior los montamuebles o aparatos similares.

*“3. Quedan excluidos de la presente regulación los traslados referidos en el párrafo anterior que se realicen con vehículos cuya masa máxima autorizada (tara más carga) no exceda de 3.500 kg y no necesiten de medios mecánicos externos para la carga, ni operaciones complementarias de nuevo traslado, que se regirán por las reglas generales de estacionamiento previstas en la presente Ordenanza y por las relativas a las autorizaciones de ocupación de la vía pública y señalización establecidas en la misma”.*

Fuente: CETM Madrid

#### Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>